



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/1996/L.97/Corr.1
22 de abril de 1996

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
52º período de sesiones
Tema 21 del programa

SEGUIMIENTO DE LA CONFERENCIA MUNDIAL DE DERECHOS HUMANOS

Albania*, Alemania, Andorra*, Argentina*, Austria, Belarús, Brasil, Bulgaria, Chipre*, Costa Rica*, Croacia*, Dinamarca, El Salvador, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia*, Guatemala*, Honduras*, Hungría, Israel*, Liechtenstein*, Luxemburgo*, Mauritania, República de Corea y Uganda: proyecto de resolución

1996/... Aplicación amplia de la Declaración y Programa de Acción de Viena y actividades complementarias

Corrección

Insértese el siguiente párrafo que se había omitido antes del último párrafo del preámbulo:

Recordando que cada año, en el marco de su serie de sesiones de coordinación, el Consejo Económico y Social deberá realizar un examen de los temas generales comunes a las grandes conferencias internacionales y/o contribuir a un examen general de la aplicación del programa de acción de una conferencia de las Naciones Unidas, de conformidad con las conclusiones convenidas 1995/1 del Consejo Económico y Social sobre el seguimiento coordinado por parte del sistema de las Naciones Unidas y aplicación de los resultados de las grandes conferencias internacionales organizadas por las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas,

* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.